

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS: el informe N° D000711-2019-DIA/DGIA/MC, de fecha 28 de octubre de 2019; el informe N° D000293-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 25 de octubre de 2019; y el expediente N° 2019-61191, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural de la asociación denominada '*Centro Cultural Peruano Mario Vargas Llosa*'; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;

Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son "*(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)";

Que, el numeral 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2019-61191, la asociación denominada de '*Centro Cultural Peruano Mario Vargas Llosa*', representada por el señor Carlos Segundo Malpartida La Madrid, presenta la documentación para solicitar reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, mediante Carta N° D000172-2019-DIA/MC de fecha 18 de octubre de 2019, se trasladó a la administrada las siguientes observaciones: "De la revisión del expediente presentado por la recurrente, se desprende la ausencia de los requisitos siguientes: 1. *Informe documentado de las actividades culturales realizadas en el último año (octubre 2018 – setiembre 2019), con la firma y sello del presidente de la asociación;* 2. *Plan de trabajo de las actividades culturales para el próximo bienio (octubre 2019- octubre 2021), con la firma y ello del presidente de la asociación*", concediéndole conforme a ley, el plazo de dos (2) días hábiles para subsanar;

Que, de acuerdo al Acta de Notificación Administrativa, la Carta fue recibida el martes 22 de octubre de 2019 por la señora Romina Ayauja Villanueva;

Que a la fecha, la administrada no cumplió con subsanar las observaciones formuladas;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000293-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que la asociación denominada '*Centro Cultural Peruano Mario Vargas Llosa*', no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda denegar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000711-2019-DIA/DGIA/MC -2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada '*Centro Cultural Peruano Mario Vargas Llosa*', con sede en Av. Garcilaso de la Vega N° 1584, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada '*Centro Cultural Peruano Mario Vargas Llosa*' y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE